

Entre el CLUB ATLÉTICO BANFIELD SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en Peña y Arenales (Gral. Arenales 902), Banfield, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su presidente, [REDACTED], y por su secretario, [REDACTED], en adelante EL CLUB, por una parte; y WIN TOKEN INVESTMENTS SL, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martin Busnadiago, [REDACTED] una sociedad limitada española inscripta [REDACTED]

08
GMB

Inicial
[REDACTED]

Inicial
[REDACTED]

CONSIDERANDO:

- 1) Que EL CLUB es una institución afiliada a la Asociación de Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Liga Profesional Primera División.
- 2) Que EL CLUB cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en EL CLUB durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en EL CLUB, como en otros clubes del mismo país de EL CLUB, así también como del extranjero.
- 4) Que EL CLUB se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de estos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, LA EMPRESA está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para EL CLUB para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través

de la colocación en el mercado de valores negociables digitalizados (TV), mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

D8
GMB

Inicial
[Signature]

Inicial
[Signature]

jugadores formados en su institución, para ser utilizados en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos.

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

ARTÍCULO 1º.- El presente contrato tiene por objeto la celebración de un contrato de patrocinio entre el Mecanismo de Solidaridad y el jugador, para que el jugador, en su calidad de jugador del Mecanismo de Solidaridad, utilice la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos.

ARTÍCULO 2º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 3º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 4º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 5º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 6º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 7º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 8º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

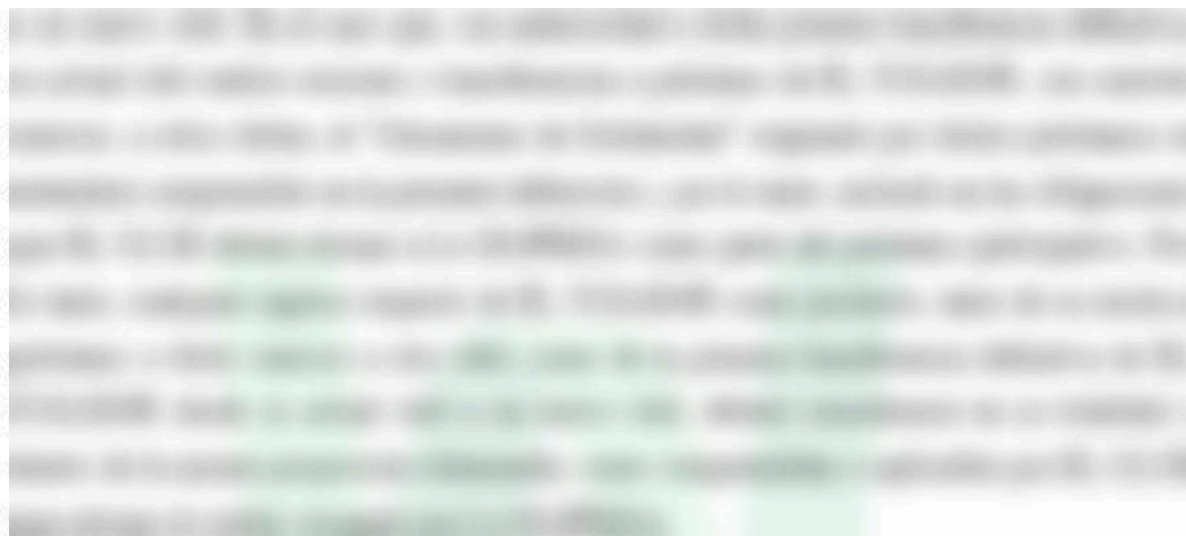
ARTÍCULO 9º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

ARTÍCULO 10º.- El jugador se compromete a utilizar la imagen y el nombre del jugador en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad, en el marco de las actividades deportivas que se desarrollen en el Mecanismo de Solidaridad.

D8
GMB

Inicial
[Firma]

Inicial
[Firma]



D8
GMB

Inicial
[Signature]

Inicial
[Signature]

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Procedimiento mediante el cual se colocarán en el mercado los TV Digitalizados, los que junto a los UT – cuya función será la de facilitar la suscripción y rescate de la inversión – conforman la Emisión a ser colocada por oferta pública (LMV – Art. 35 y demás normativa complementaria) de los Préstamos Participativos otorgados por LA EMPRESA.



The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

The undersigned hereby certifies that the foregoing is a true and correct copy of the original document as presented to the undersigned for execution.

D8
GMB

Initial


Initial


derivada de los TV y UT existentes con cada inversor que resulte legítimo titular a esa instancia.

ACUERDOS:

PRIMERA: TITULIZACIÓN DIGITALIZADA. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una colocación primaria de TV y UT, aquí denominada "Security Offering" (SO) o "TOKENIZACIÓN" por un monto equivalente de hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pudiera percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo alguno. EL CLUB afectará dicho porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo participativo recibido de LA EMPRESA. La SO será colocada en el mercado mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL CLUB. Ello buscará potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de colocación de los TV y UT en el mercado,

DS
GMB

Inicial
[Signature]

Inicial
[Signature]

D8
GMB

Initial


Initial


Recibidos los importes respectivos, LA EMPRESA se encargará de abonar a los inversores lo pertinente de acuerdo a los TV y UT que resulten titulares, neto de los gastos y retenciones que por cualquier origen resulten aplicables.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los mecanismos de solidaridad por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días de notificado por LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de quede validar con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la SO, y a incluirlos en los TV y/o UT que se entreguen u otorguen a los terceros inversores.

DS
GMB

Inicial
[Firma]

Inicial
[Firma]

D8
GMB

Initial


Initial


DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
El presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en poder de la persona o entidad que lo ha emitido.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
El presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en poder de la persona o entidad que lo ha emitido.

Por el CLUB

Firmado por:

4E3BC023A8D5424...

Aclaración: Matías Mariotto
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Banfield
Sociedad Civil

Por el CLUB

Firmado por:

C25D89A88E1041D...

Aclaración: Francisco Agustín Rullo
Cargo: Secretario
Sociedad: Club Atlético Banfield
Sociedad Civil

Por la Empresa

DocuSigned by:

70340288270648F...

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadi
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I
al Contrato suscrito en fecha 11/22/2024
respecto del jugador **Aarón Facundo Quirós**

Entre:

CLUB ATLÉTICO BANFIELD SOCIEDAD CIVIL

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB ATLÉTICO BANFIELD SOCIEDAD CIVIL** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Inicial


Inicial


Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Club Atlético Banfield
Nombre del jugador	Aarón Facundo Quirós
Club actual	Club Atlético Vélez Sarsfield
Porcentaje Estimado del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	4.78%
Estimación del Precio de Transferencia	€4,335,000
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Porcentaje tokenizable del M. Solidaridad	70%
Cantidad de Tokens para Emitir	145,049
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€145,049

NOTA: El período de formación comprende entre el 11/04/2012 al 03/09/2022 y del 04/09/2022 al 24/07/2024.

(*) Monto del préstamo del presente contrato.



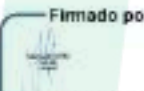
Por el CLUB

Firmado por:

4E3BCE28A0D5424

Aclaración: Matías Mariotto
Cargo: Presidente
Sociedad: Club Atlético Banfield
Sociedad Civil

Por el CLUB

Firmado por:

C25D89A88E1941D

Aclaración: Francisco Agustín Rullo
Cargo: Secretario
Sociedad: Club Atlético Banfield
Sociedad Civil